



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO, remanente

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la convocatoria para la contratación de 6 trabajadores en el marco de la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla – La Mancha (DOCM nº 133, de 08/07) y de la Resolución de 03/08/2016, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla – La Mancha.

SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

PUESTO	PROYECTO	DURACIÓN MESES JORNADA COMPLETA	SALARIO	HORARIO	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
2 PEONES CONSTRUCCIÓN	ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Lunes a viernes de 7:30 a 15:00	Del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 de 9:00 A 14:00
1 AUXILIAR DE SERVICIOS	ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Lunes a viernes de 7:30 a 15:00	Del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 de 9:00 A 14:00
2 AUXILIARES ACTIVIDADES	ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y PROMOCIÓN CULTURAL	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Lunes a viernes de 13:30 a 21:00	Del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 de 9:00 A 14:00
1 AUXILIAR ACTIVIDADES	MAYORES DE ALOVERA	6	764,40 € MES BRUTO INCLUIDA EXTRA	Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:45 a 19:15	Del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 de 9:00 A 14:00

La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos serán de obra o servicio determinado durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa.

Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta (incluida prorata de pagas extras) para estos puestos de trabajo ascenderá a la cantidad de 764,40 € / mes.

CUARTA. Requisitos

1. Según la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta en el SILCOI WEB, que además cumplan algunos de estos requisitos:

- a) 1. Parados de larga duración (inscritos 12 meses en los últimos 18) anterior a la fecha de registro de la oferta, que tengan entre 25 y 65 años, no cobren prestación contributiva y hayan agotado alguna protección por desempleo.
2. Parados de larga duración, que tengan menos de 25 años y más de 65 cuando tengan responsabilidades familiares, tengan informe favorable de los servicios sociales básicos o hayan sido priorizados por una oficina de empleo.
- b) Personas entre 25 y 65 años dados de alta en el RETA al menos 24 meses, sean parados de larga duración y hayan agotado una prestación por cese de actividad o por desempleo de nivel contributivo.

c) Personas que convivan con personas dependientes y ningún miembro esté empleado y sean parados de larga duración. Cuidadores de personas dependientes que sean parados de larga duración.

d) Personas discapacitadas que sean parados de larga duración.

2. Un 15% de los contratos, o en entidades con menos de diez contratos hasta dos contratos, podrán formalizarse con personas inscritas, no ocupadas, en el momento de la contratación, que:

- cuenten con un informe favorable de los servicios sociales, eximiéndoles del resto de requisitos
- tengan entre 25 y 65 años sean parados de larga duración y no hayan generado ningún tipo de protección.

3. Igualmente, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, de diferentes colectivos a los señalados en los apartados 1 y 2, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados. En todo caso, las personas menores de 25 años y mayores de 65 solo podrán participar en este programa, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

4. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

5. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

b) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

d) Cumplir los requisitos que se detallan a continuación para los siguientes proyectos:

- "Actividades educativas y promoción cultural":
 - o Título de Bachillerato o TASOC y conocimientos demostrables en Nuevas Tecnologías e Informática
- "Mayores de Alovera"
 - o Título de Bachillerato o equivalente y conocimientos demostrables en Nuevas Tecnologías e Informática

6. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

6. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o través del Registro electrónico <https://alovera.sedelectronica.es>.

2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido Base Séptima de estas Bases.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



3º. Los demandantes informados por la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Los demandantes no informados por la Oficina de Empleo, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

4º. Se presentará documentación original y copia, o documentación debidamente compulsada. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados.

5º. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los lugares de costumbre y en la Oficina de Empleo de Azuqueca. Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares.

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera. (Ayuntamiento de Alovera).

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección quedando excluidas del requisito de inscripción como demandantes en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de Empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

Esta condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género

- a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
- c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo de la vigencia de las medidas.

Las solicitantes incluidas en este colectivo se seleccionarán, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado siguiente.

2º. Valoración de solicitudes y Baremo de puntuación

1. La selección de los candidatos se realizará aplicando los criterios previstos en la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan

Extraordinario por el empleo en Castilla – La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016 (DOCM 30/10/2015).

Permanencia en desempleo	Puntos
Cada período adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses que exige la Orden) con un máximo de 5 años. Puntuación máxima 1,6	0,1

Renta per cápita (euros)	Puntos
Ingresos cero	5
de 1 a 100	4
de 101 a 200	3
de 201 a 400	2
de 401 a 640	1
más de 640	0

Miembros de la unidad familiar	Puntos
Por cada miembro de la unidad familiar a cargo	0,3

Cuidadores de personas dependientes	Puntos
Convivencia con una persona dependiente perteneciendo a familias en las que ningún miembro esté empleado	1
Fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes	1

Grado de discapacidad	Puntos
33%	0,5
del 34% al 66%	1
del 66% en adelante	2

Para los puestos de peones de construcción	Puntos
Experiencia de más de 3 meses	1
Experiencia de 3 a 6 meses	2
Experiencia de 6 meses en adelante	4

Para los puestos de auxiliares de actividades de los proyectos Actividades educativas y promoción cultural	Puntos
Cursos de animación sociocultural	2

Para los puestos de auxiliares de actividades del proyecto Mayores de Alovera	Puntos
Cursos de animación, ocio y tiempo libre para personas mayores, cursos de animación sociocultural	2

a) La puntuación total se obtendrá de la suma de estos apartados.

b) Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

2. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

Primero: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo

Segundo: quien lleve más tiempo como demandante de empleo

Tercero: la persona de mayor edad.

3. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



4. En los casos de convivencia o cuidado de persona dependiente, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Renta per cápita

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación.

1). La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

2). Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional (655,20 € / mes). Los hijos de más de 26 años, y otras personas, si conviven en el mismo domicilio deberán computar como persona adicional.

3). Ingresos netos

a) Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, con el documento acreditativo de los ingresos.

b) Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

c) Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

7. La inscripción como demandante de empleo y los períodos de inscripción de la demanda será verificada por el Ayuntamiento ante el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en Alovera. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Alovera, irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia:

- Original y copia del **D.N.I. ó N.I.E. en vigor**
- Original y copia de la **tarjeta de demanda** de empleo
- Certificado de inscripción y antigüedad como demandante de empleo (no necesario en el caso de autorización)
- Original y copia del **Libro de Familia**
- **Justificante de convivencia**, aquellas personas que no estén empadronadas en Alovera.
- **Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario en el caso de estudiantes.
- **Certificado de ingresos, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario en el caso de estudiantes.
- **Certificado de hipoteca con el IMPORTE MENSUAL de la misma** emitido por la entidad financiera o recibo de alquiler.
- En caso de separación o divorcio, original y copia del **convenio regulador**
- Si es el caso, documento acreditativo de la **reclamación de alimentos**
- En su caso, **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad e **INFORME MÉDICO** que acredite la **capacidad de apto** para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.
- **Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia**, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/internet_1/index.htm?c1=3). En el caso de estudiantes no es

necesario darles de alta en el Seguridad Social sólo pedir el informe en el que aparecerá que no figura inscrito.

- **Copia de los contratos** que acrediten la experiencia en el sector de la construcción albañilería que se valora en la base séptima.
- Si la solicitante es **víctima de violencia de género**, acreditación según la base séptima de estas bases.
 - a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Si es el caso, **Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.**
- Si es el caso, **Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.**

2. En el momento de entregar la solicitud, la Oficina de Registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la valoración de los/as aspirantes la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La relación contendrá el número de orden asignado a la solicitud en el momento de presentarla en el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de alegaciones será de 2 días naturales desde la publicación. Transcurrido el plazo se publicará la relación definitiva que se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según la valoración obtenida en el Concurso, haciéndola pública. Esta lista de espera tendrá vigencia para esta convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. Financiación

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla – La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma. Prioridad de inversión 8.1. “Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”

Distribución de las aportaciones al Plan Extraordinario por el Empleo desarrollado en Alovera:

- Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha: 36,76%
- Diputación de Guadalajara: 32,60%
- Ayuntamiento de Alovera: 30,64%

DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento y de manera gratuita en el Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208, Alovera (Guadalajara).



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



ANEXO I. Solicitud de PARTICIPACIÓN en el Plan Extraordinario por el Empleo, noviembre 2016

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF / NIE	
TELÉFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	

PUESTO QUE SOLICITO (marcar con una x)

PROYECTO	PUESTO	HORARIO	
ESPACIOS PÚBLICOS MANTENIMIENTO	PEÓN CONSTRUCCIÓN	LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:00	<input type="checkbox"/>
ESPACIOS PÚBLICOS MANTENIMIENTO	AUXILIAR SERVICIOS	LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:00	<input type="checkbox"/>
ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y PROMOCIÓN CULTURAL	AUXILIAR ACTIVIDADES	LUNES A VIERNES DE 13:30 A 21:00	<input type="checkbox"/>
MAYORES DE ALOVERA	AUXILIAR ACTIVIDADES	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 Y DE 16:45 A 19:15.	<input type="checkbox"/>

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y cumplo los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

Marcar con una x

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alovera a comprobar y verificar los datos sobre mi situación de demanda de empleo y períodos de inscripción como demandante ante la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares. En caso de no autorización me comprometo a aportar la documentación pertinente

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (AL DORSO)

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento y de manera gratuita en el Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208, Alovera (Guadalajara).

Alovera, _____ de _____ de 2016

Número de orden

Firmado: _____
(no se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (ORIGINAL Y COPIA)

- Original y copia del **D.N.I. ó N.I.E. en vigor**
- Original y copia de la **tarjeta de demanda** de empleo
- Certificado de inscripción y antigüedad como demandante de empleo (no necesario en el caso de autorización)
- Original y copia del **Libro de Familia**
- **Justificante de convivencia**, aquellas personas que no estén empadronadas en Alovera.
- **Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario en el caso de estudiantes.
- **Certificado de ingresos, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario en el caso de estudiantes.
- **Certificado de hipoteca con el IMPORTE MENSUAL de la misma** emitido por la entidad financiera o recibo de **alquiler**.
- En caso de separación o divorcio, original y copia del **convenio regulador**
- Si es el caso, documento acreditativo de la **reclamación de alimentos**
- En su caso, **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad e **INFORME MÉDICO** que acredite la **capacidad de apto** para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.
- **Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia**, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/internet_1/index.htm?c1=3). En el caso de estudiantes no es necesario darles de alta en el Seguridad Social sólo pedir el informe en el que aparecerá que no figura inscrito.
- **Copia de los contratos** que acrediten la experiencia en el sector de la construcción albañilería que se valora en la base séptima.
- Si la solicitante es **víctima de violencia de género**, acreditación según la base séptima de estas bases.
 - a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Si es el caso, **Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia**.
- Si es el caso, **Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente**.